

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320 DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción . . . . . 0,50 pesetas  
 Idem judiciales, línea o fracción. 1,00 —  
 Idem oficiales, línea o fracción. . 1,00 —  
 Idem particulares. . . . . 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos

A particulares, 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### PATRONATO NACIONAL DEL TURISMO

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Noviembre y Real orden de 22 de Diciembre último del Ministerio de Hacienda, ha sido autorizada la circulación de los títulos que integran el Empréstito de 25.000.000 de pesetas, en 50.000 títulos de a 500 pesetas nominales cada uno al 5 por 100 de interés, amortizables a la par en veinticinco años a partir de 1.º de Enero de 1930 y cuyo detalle es el siguiente:

Número de los títulos, 50.000; series, única de a 500 pesetas; numeración, del 1 al 50.000; fecha en que han de salir a la contratación pública, 15 de Marzo de 1929.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos que determinan el artículo 28, caso segundo del Reglamento general de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885 y el artículo 21 del Reglamento de la Bolsa de Madrid de 1.º de Junio de 1928.

Madrid, 1.º de Marzo de 1929.

El Secretario general,  
 José Antonio de Sangroniz  
 (Núm. 465) (O.—127)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Administración

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de pensión a favor de doña Sofía del Olmo, huérfana del Secretario que fué del Ayuntamiento de Pozuelo del Rey (Madrid), D. Santos del Olmo, el siguiente prorrateo, con arreglo a la cuarta parte del sueldo anual de 2.500 pesetas:

El Ayuntamiento de El Alamo deberá abonar mensualmente 27,46 pesetas.

El de Pozuelo del Rey, 24,62.

El Ayuntamiento de Pozuelo del Rey recaudará del anterior la parte que le ha correspondido y abonará a la interesada el importe íntegro de su pensión mensual.

Madrid, 26 de Febrero de 1929.—El Director general, E. Vellando.

En cumplimiento del párrafo segundo del artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y a los efectos legales oportunos, se hace pública la relación de designaciones de Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría recibidas hasta la fecha, como consecuencia del concurso convocado por Real orden de 27 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 30), y sin que la inclusión del designado en la relación mencionada sea bastante para convalidar la ausencia de derecho que pudieren tener para concursar y ser elegidos.

Los Gobernadores civiles se servirán insertar el presente anuncio y relación adjuntas en el BOLETIN OFICIAL, y las Corporaciones notificarán en forma los nombramientos a los interesados respectivos, para que tomen posesión dentro del plazo legal, si así conviene a sus intereses.

Madrid, 1.º de Marzo de 1929.—El Director general, E. Vellando.

#### Relación que se cita

Provincia de Alicante.—Ayuntamiento de Santa Pola, D. Emilio Asensi Serra.

Idem de Almería.—Níjar, D. Ginés de Torre García.

Idem de Avila.—Barco de Avila, D. Modesto Hidalgo Villanueva.

Idem de Baleares.—San José de Ibiza, don Luis Wert Bengoechea.

Idem de Burgos.—Belorado, D. Manuel Martín Matallana.—Sedano, D. Antonio Iglesias Garcés.—Miajadas, D. Cesáreo Gutiérrez Sánchez.

Idem de Ciudad Real.—Calzada de Calatrava, D. Antonio Serrano Sánchez.

Idem de Cuenca.—Priego, D. Carlos Galindo Casellas.

Idem de Córdoba.—Palma del Río, don Rafael de la Escosura y Gimeno.—Doña Mencía, D. Jaime Montero y Ortiz de Cozar.

Idem de Coruña (La).—Serantes, D. Francisco Lachica Zamora.

Idem de Guipúzcoa.—Beasaín, D. José María de Ciria y López.

Idem de Granada.—Galera, D. Alejandro Cabezas Dabán.

Idem de Jaén.—Baños de la Encina, don Benito López Jaiñaga.

Idem de León.—Pola de Gordón, D. Alejandro Cabezas Dabán.

Idem de Lugo.—Neira de Jusa, D. Jesús Prado Sánchez.—Otero de Rey, D. Ramón Astray Labarta.

Idem de Murcia.—Cartagena (Secretaría adjunta), D. Tomás Carreño Martínez.—Archena, D. José María Trigueros y Caballero.—Pacheco, D. Luis Sala Carrera.

Idem de Orense.—Ramiranes, D. Pío Rodríguez Fernández.—Villamartín de Valdeorras, D. Santiago Parada Peral.

Idem de Oviedo.—Allande (Pola de), don Hermenegildo Peláez Pelayo.—Tapia de Casariego, D. Serafín García Mota.

Idem de Salamanca.—Cidad Rodrigo, don Juan Cabezas Pérez.

Idem de Soria.—Medinaceli, D. Alejandro Cabezas Dabán.

Idem de Teruel.—Montalbán, D. Marcelino Rodríguez Angulo.

Idem de Valencia.—Chelva, D. José Alvarez Tejerina.—Ribarroja, D. Enrique Birlanga Roses.

Idem de Zamora.—Bermillo de Sayago, don Antonio Blanco Fuentes.

Instruido el expediente especial que determina el caso séptimo del artículo 67 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, a fin de resolver en su día lo que proceda respecto a la venta de la casa número 5 de la calle del Pualar, en Chozas de la Sierra (Madrid), propiedad de la Fundación que instituyó en dicha localidad D. Andrés Mingo, se concede audiencia por quince días a los interesados en los beneficios de dicha Fundación, al objeto de que puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes a sus derechos, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de este Centro.

Madrid, 11 de Enero de 1929.

El Director general,  
Emilio Vellando

(Núm. 524)

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### Junta Central de Vestuario, Equipo y Montura

Dispuesto por Real orden circular de 21 de Febrero anterior (D. O. número 42), que esta Junta Central adquiriera, por gestión directa, las prendas y efectos de vestuario y equipo que en la misma disposición se mencionan, y debiendo regir para la expresada compra los pliegos de condiciones técnicas y legales aprobados por Real orden circular de 4 del actual (D. O. número 54), se hace saber a los que deseen presentar proposiciones, que éstas se admitirán en la Secretaría de la Junta, sita en el pabellón de entrada a este Ministerio, junto a la verja de la calle de Alcalá, todos los días laborables, de las diez a las doce y de las diecisiete a las veinte horas, desde la fecha de la publicación de este anuncio hasta el día 25 del mes actual, estando de manifiesto los referidos pliegos en el citado local y durante las mismas horas de admisión de ofertas.

Los licitadores extenderán sus proposiciones en papel sellado de la clase octava, presentándolas en pliegos cerrados, ajustándose, con la mayor exactitud en su redacción, a lo prevenido en la condición 5.ª del pliego de técnicas y al modelo que a continuación se inserta, y debiendo acompañar certificado expedido por el Comité Regulador de la Producción Industrial, el último recibo de la contribución industrial que les corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, el resguardo del depósito de la garantía que después se cita y los boletines o recibos que justifiquen el ingreso de la cuota obligatoria para el retiro obrero, correspondientes al mes anterior al en que necesiten exhibirlos, y los apoderados presentarán también el poder notarial otorgado a su favor.

Por separado del pliego en que vaya la oferta, presentarán la cédula personal o pasaporte de extranjería, documentos que le serán devueltos después de haber hecho su reseña en el mismo sobre del pliego.

Para tomar parte en la licitación es condición indispensable que se acompañe a cada proposición la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado con arreglo a los precios límites.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior,

o por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio. También servirán para este efecto los recibos de la Pagaduría Central Militar, en que conste que se ha depositado en su Caja, y en metálico precisamente, el referido 5 por 100.

Estos resguardos expresarán, claramente, que el depósito ha sido constituido para tomar parte en la compra por gestión directa que se intenta, y que quedan a disposición del Presidente de la Junta Central de Vestuario, Equipo y Montura, como garantía del cumplimiento de la oferta.

Todos los efectos y prendas que se desean adquirir, habrán de ser precisamente de producción nacional, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados a indicar, en sus proposiciones, los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

De acuerdo con lo prevenido en la 5.ª condición técnica, los licitadores presentarán, al mismo tiempo que sus proposiciones, tantos modelos de prendas o efectos como regiones donde deseen entregar, y dos más para la Junta, todos de igual calidad y confección, y debidamente señalada cada prenda o efecto, para que no haya confusiones respecto al constructor a que pertenece.

Los modelos de prendas que puedan tener más de una talla, serán precisamente de la talla 1.ª, y en las que puedan ser anchas y estrechas, de la talla 1.ª ancha; los modelos de boinas serán del tamaño normal, y los de borreguies, del número 40.

Como cada licitador, según dispone la condición citada, puede presentar más de una clase de prendas, con diferente calidad y precio, los lotes formados por cada grupo deberán entregarse en paquetes separados, envueltos y precintados, con una marca o nombre al exterior, que corresponda con el consignado en el pliego respectivo.

No serán admitidas las proposiciones que no reúnan todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

### MODELO DE PROPOSICION

Don F ... de T ... y T ..., domiciliado en ... y con residencia en ... provincia de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ..., clase ..., número ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería, en su caso), enterado del anuncio publicado en el *Diario Oficial del Ministerio del Ejército*, fecha ... (o en la *Gaceta de Madrid* o en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Madrid), para adquisición de prendas y efectos de vestuario y equipo, y enterado también del pliego de condiciones técnicas y legales a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y a facilitar las prendas y efectos siguientes:

#### PARA ATENCIONES DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 1929

##### Para entregar en Madrid

... trajes de algodón caqui para fuerzas a pie, compuestos de guerrera y dos pantalones, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

... trajes de algodón caqui para fuerzas montadas, compuestos de guerrera y dos pantalones, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

##### Para entregar en Sevilla

... boinas, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.

... camisas, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.

##### Para entregar en ...

##### Para entregar en ...

#### PARA ATENCIONES DEL PRIMER SEMESTRE DE 1930

##### Para entregar en Madrid

... trajes de algodón caqui para fuerzas a pie, compuestos de guerrera y dos pantalones, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

... trajes de algodón caqui para fuerzas montadas, compuestos de guerrera y dos pantalones, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

##### Para entregar en Sevilla

... boinas, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.

... camisas, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.

##### Para entregar en ...

##### Para entregar en ...

A esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, certificado expedido por el Comité Regulador de la Producción Industrial, el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparecen, resguardo que acredita haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del retiro obrero, poder notarial otorgado a favor del firmante (en el caso de serlo el apoderado) y el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de ... (o de la Pagaduría Central Militar) justificativo de haber depositado la fianza prevenida, declarando, además, que los artículos con que están confeccionadas las prendas y efectos que ofrece proceden de las casas nacionales siguientes:

El tejido para trajes de la fábrica de ...

El retor para forros de la fábrica de ...

Los botones de la fábrica de ...

Los hilos de la fábrica de ...

Los corchetes de la fábrica de ...

El retor para camisas de la fábrica de ...

Los botones de china de la fábrica de ...

...

...

### NOTAS

1.ª En el caso de que no me fueran adjudicados los trajes de algodón para fuerzas a pie en la plazas para que los ofrezco, autorizo a la Junta para que pueda aplicarlas, en todo o en parte y en concurrencia con los demás licitadores, para las siguientes:

Para entregar en Barcelona, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

Para entregar en Valladolid, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

Del mismo modo autorizo a la Junta para que las camisas que no me sean adjudicadas en las plazas que antes indico puedan ser aplicadas a las siguientes:

Para entregar en Coruña, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.

Para entregar en Melilla, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.

2.ª ...

3.ª ...

Por último, hago constar que me conformo con cuantas resoluciones adopte la Junta respecto al contenido de las precedentes notas.

Madrid, ... de Marzo de 1929.

Madrid 9 de Marzo de 1929.

El General Presidente,  
Losada  
(E.—123)

## Gobierno Civil

### Fomento.— Aguas

Don Cándido Germán Ortiz ha presentado en este Gobierno Civil instancia solicitando un aprovechamiento de agua acompañada de la siguiente

#### Nota:

Nombre del peticionario: D. Cándido Germán Ortiz.

Clase de aprovechamiento que se proyecta: Toma de agua para riego de terrenos.

Cantidad de agua que se pide: Veinte litros de agua por segundo de tiempo.

Corriente de donde ha de derivarse: Del río Henares.

Extensión y límite de los terrenos en que se ha de utilizar el agua: El agua, cuya concesión se solicita, habrá de ser utilizada para regar parte de una parcela de tierra de dos hectáreas, aproximadamente, que ha sido segregada de un terreno de pastos, titulado «La Segunda», Norte de los barrancos del Puente de Zulema, en término municipal de Alcalá, que hoy forma una porción independiente, que tiene la figura de un cerrito o monte, lindante: al Norte, con el río Henares; al Este, con el camino autorizado por D. Miguel Atilado Casado, para que las tropas del Cantón de Alcalá pasen y vayan al campo de tiro al ejercicio del mismo; al Sur, con la carretera de Alcalá de Henares a Pastrana, en una línea quebrada de 256 metros, que termina a una distancia de 200 metros del puente de Zulema, y al Oeste, con la cañada de las Merinas, en una longitud de 60 metros.

Término municipal en que radican todas las obras: En el de Alcalá de Henares.

Madrid, 25 de Febrero de 1929.— Cándido Germán.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto de 7 de Enero de 1927, se publica la referida nota en el *BOLETIN OFICIAL*, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días, que terminará el día 10 de Abril próximo, a las doce horas, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en la División Hidráulica del Tajo, sita en Madrid, travesía de Trujillos, 3, bajo, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada, o sean incompatibles con él.

Madrid, 8 de Marzo de 1929.

El Gobernador,  
Carlos Martín  
(A.—416)

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

#### CIRCULAR NÚMERO 21

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente

extinguida la epizootia de glospeda en el término municipal de Rozas de Puerto Real, que fué declarada oficialmente con fecha 10 de Diciembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 5 de Marzo de 1929.

El Gobernador,  
Carlos Martín

(Núm. 520)

CIRCULAR NÚMERO 23

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glospeda en el término municipal de El Pardo, que fué declarada oficialmente con fecha 24 de Octubre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 8 de Marzo de 1929.

El Gobernador,  
Carlos Martín

(Núm. 520)

CIRCULAR NÚMERO 16

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glospeda en el término municipal de Vicálvaro, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

*Sitio en que radican los animales enfermos:* Finca llamada «La Fortuna».

*Zona declarada infecta:* Dicha finca.

*Zona declarada sospechosa:* Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

*Medidas que se deben poner en práctica:* Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea por el Matorero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan «Glospeda».

Madrid, a 16 de Febrero de 1929.

El Gobernador,  
Carlos Martín

(Núm. 520)

CIRCULAR NÚMERO 17

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de sarna en el término municipal de Aranjuez, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

*Sitio en que radican los animales enfermos:* Dehesa llamada Sotomayor.

*Zona declarada infecta:* Dicha dehesa.

*Zona declarada sospechosa:* Una faja de terreno alrededor de la zona infecta de cincuenta metros, en cuya faja

no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

*Medidas que se deben poner en práctica:* Aislamiento y tratamiento de los enfermos por cuenta del dueño y bajo la vigilancia del Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, cuyo tratamiento se hará igualmente a los animales de otras especies que puedan contaminarse.

Madrid, a 16 de Febrero de 1929.

El Gobernador,  
Carlos Martín

(Núm. 520)

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Instruido expediente para la clasificación como de Beneficencia particular de la Institución denominada «Casa del Niño», instituida en esta Corte, se cita, por un plazo de quince días, en cumplimiento del trámite 1.º del Artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899, a los representantes o interesados en los beneficios de la misma, al objeto de que formulen las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta, calle del Amor de Dios, número 6, durante el plazo de audiencia.

Madrid, 23 de Febrero de 1929.

El Secretario,  
Enrique G. de la Vega

V.º B.º

El Vicepresidente,

Gabilán

(Núm. 518)

Junta de Clasificación y Revisión

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 217 y concordantes del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, el juicio de clasificación para los mozos del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, que se indican, tendrán lugar en los locales que ocupa esta Junta, en el Cuartel de San Francisco, desde las nueve y treinta en punto de la mañana, hasta su término, los días y por el orden que a continuación se indican:

*Juicio de clasificación de mozos alistados en el año actual*

Día 2 de Abril de 1929

San Martín de Valdeiglesias

Cadalso  
Cenicientos  
Navas del Rey  
Pelayos  
Rozas de Puerto Real  
San Martín de Valdeiglesias  
Villa del Prado

Navalcarnero

Alamo (El)  
Aldea del Fresno  
Arroyomolinos  
Boadilla del Monte  
Brunete  
Chapinería  
Navalcarnero  
Pozuelo de Alarcón  
Quijorna  
Sevilla la Nueva  
Villamanta  
Villamantilla  
Villanueva de la Cañada  
Villanueva de Perales  
Villaviciosa de Odón

Día 3

San Lorenzo del Escorial

Alpedrete  
Aravaca  
Cercedilla  
Colmenar de Arroyo  
Colmenarejo  
Collado Mediano  
Collado Villalba  
Escorial (El)  
Fresnedilla  
Galapagar  
Guadarrama  
Majadahonda  
Molinos (Los)  
Navalagamella  
Pardo (El)  
Robledo de Chavela  
Rozas (Las)  
San Lorenzo  
Santa María de la Alameda  
Torrelodones  
Valdemqueda  
Valdemorillo  
Villanueva del Pardillo  
Zarzalejo

Día 4

Torrelaguna

Acebeda (La)  
Alameda del Valle  
Atazar (El)  
Berzoza  
Berrueco (El)  
Brajos  
Buitrago  
Bustarviejo  
Cabanillas de la Sierra  
Cabrera (La)  
Canencia  
Cervera de Buitrago  
Garganta  
Gargantilla  
Gascones  
Hiruela (La)  
Horcajo  
Horcajuelo  
Lozoya  
Lozoyuela  
Madarcos  
Mangirón  
Montejo de la Sierra  
Navalafuente  
Navarredonda  
Navas de Buitrago  
Oteruelo del Valle  
Paredes de Buitrago  
Patones  
Pinilla del Valle  
Piñuécar  
Prádena del Rincón  
Puebla de la Mujer Muerta  
Rascafría  
Redueña  
Robledillo de la Jara  
Robregordo  
Serna (La)  
Serrada  
Sieteiglesias  
Somosierra  
Torrelaguna  
Torremocha de Jarama  
Valdemanco  
Vellón (El)  
Venturada  
Villavieja

Día 5

Colmenar Viejo

(Excepto Chamartín de la Rosa)

Alcobendas  
Becerril de la Sierra  
Boalo (El)  
Chozas de la Sierra  
Colmenar Viejo  
Fuencarral  
Guadalupe de la Sierra  
Hortaleza  
Hoyo de Manzanares  
Manzanares el Real  
Miraflores  
Molar (El)  
Moralzarzal  
Navacerrada

Pedrezuela  
San Agustín  
San Sebastián de los Reyes  
Talamanca  
Valdepiélagos

Día 6

Getafe

Alarcón  
Batres  
Carabanchel Alto  
Carabanchel Bajo  
Casarrubuelos  
Ciempozuelos  
Cubas  
Fuenlabrada  
Getafe  
Griñón  
Humanes  
Leganés  
Moraleja de Enmedio  
Móstoles  
Parla  
Pinto  
San Martín de la Vega  
Serranillos  
Titulcia  
Torejón de la Calzada  
Valdemoro  
Villaverde

Día 8

Chinchón

Aranjuez  
Arganda  
Belmonte de Tajo  
Brea  
Carabaña  
Colmenar de Oreja  
Chinchón  
Estremera  
Fuentidueña de Tajo  
Morata de Tajuña  
Perales de Tajuña  
Tielmes  
Valdaracete  
Valdelaguna  
Villaconejos  
Villamanrique de Tajo  
Villarejo de Salvanés

Día 9

Alcalá de Henares

(Excepto Vallecas)

Alcalá de Henares  
Ajalvir  
Algete  
Ambite  
Anchuelo  
Barajas  
Camarma de Esteruela  
Campo Real  
Canillas  
Canillejas  
Cobeña  
Corpa  
Coslada  
Daganzo  
Fresno de Torote  
Fuente el Saz  
Loeches  
Meco  
Mejorada del Campo  
Nuevo Baztán  
Olmedo de la Cebolla  
Orusco  
Paracuellos de Jarama  
Pezuela de las Torres  
Pozuelo del Rey  
Ribas y Vaciamadrid  
Ribatejada  
San Fernando  
Santorcaz  
Santos de la Humosa (Los)  
Torrejón de Ardoz  
Torres  
Valdeavero  
Valdeolmos  
Valdetorres  
Valdilecha  
Valverde  
Velilla de San Antonio  
Vicálvaro  
Villalvilla  
Villar del Olmo

Día 11  
Vallecas. Juicio de exenciones.

Día 12  
Centro. Juicio de exenciones, completo.

Día 13  
Hospicio. Juicio de exenciones, completo.

Día 15  
Palacio. Juicio de exenciones, del número 1 al 350.

Día 16  
Palacio. Juicio de exenciones, del número 351 al final.

Día 17  
Hospital. Juicio de exenciones, del número 1 al 425.

Día 18  
Hospital. Juicio de exenciones, del número 426 al final.

Día 19  
Centro. Prórrogas de primera clase.

Día 20  
Hospicio. Prórrogas de primera clase.

Día 22  
Inclusa. Juicio de exenciones, del número 1 al 500.

Día 23  
Inclusa. Juicio de exenciones, del número 501 al final.

Día 24  
Congreso. Juicio de exenciones, del número 1 al 350.

Día 25  
Congreso. Juicio de exenciones, del 351 al final.

Día 26  
Vallecas. Prórrogas de primera clase.

Día 27  
Inclusa. Prórrogas de primera clase.

Día 29  
Universidad. Juicio de exenciones, del número 1 al 525.

Día 30  
Universidad. Juicio de exenciones, del número 526 al final.

Día 1.º de Mayo  
Latina. Juicio de exenciones, del número 1 al 500.

Día 3  
Latina. Juicio de exenciones, del número 501 al final.

Día 4  
Congreso. Prórrogas de primera clase.

Día 6  
Buenavista. Juicio de exenciones, del número 1 al 500.

Día 7  
Buenavista. Juicio de exenciones, del número 501 al final.

Día 8  
Chamberí. Juicio de exenciones, del número 1 al 500.

Día 10  
Chamberí. Juicio de exenciones, del número 501 al final.

Día 11  
Palacio. Prórrogas de primera clase.

Día 13  
Universidad. Prórrogas de primera clase.

Día 14  
Latina. Prórrogas de primera clase.

Día 16  
Hospital. Prórrogas de primera clase.

Día 18  
Buenavista. Prórrogas de primera clase.

Día 20  
Chamberí. Prórrogas de primera clase.

### Revisión de años anteriores

Serán reconocidos todos los mozos que se encuentren declarados inútiles temporales y aptos para servicios auxiliares, pertenecientes a los reemplazos de 1925 y 1927, incluso los de estos reemplazos que hubieran sido declarados como tal a su concentración en Caja o en los Cuerpos activos, así como de cualquier otro que voluntariamente lo soliciten; asimismo serán revisados los expedientes de prórroga de primera clase de incorporación a filas correspondientes a los años de 1925, 1926, 1927 y 1928, en las fechas y por el orden que a continuación se indican, compareciendo en dichos días las personas que deban ser reconocidas como consecuencia de los referidos expedientes.

Día 21 de Mayo

Los correspondientes a los pueblos de los partidos judiciales de San Martín de Valdeiglesias y de Navalcarnero.

Día 22

Los correspondientes a los de Torrelaguna y de San Lorenzo del Escorial.

Día 23

Los correspondientes a los de Colmenar Viejo.

Día 24

Los correspondientes a los de Getafe.

Día 26

Los correspondientes a los de Chinchón.

Día 27

Los correspondientes a los de Alcalá de Henares, excepto Vallecas.

Día 28

Los correspondientes a Vallecas.

Día 29

Los correspondientes al distrito del Centro.

Día 31

Los correspondientes al distrito del Hospicio.

Día 1.º de Junio

Los correspondientes al distrito de la Inclusa.

Día 3

Los correspondientes al distrito de Palacio.

Día 4

Los correspondientes al distrito del Congreso.

Día 5

Los correspondientes al distrito del Hospital.

Día 6

Los correspondientes al distrito de la Latina.

Día 7

Los correspondientes al distrito de Buenavista.

Día 9

Los correspondientes al distrito de Chamberí.

Día 10

Los correspondientes al distrito de la Universidad.

Los mozos alistados en otras provincias que hayan sido reconocidos ante las Tenencias de Alcaldía de esta Capital o ante Ayuntamiento de la provincia, oportunamente se les señalará el día que han de comparecer ante esta Junta, para cuyo señalamiento dichas dependencias enviarán, en primeros de Abril, relación nominal de los que hayan sido declara-

rados inútiles totales, temporales o aptos para servicios auxiliares, así como de los que hubieran reclamado, acompañándolas de sus hojas de identidad, en las que deberá constar el domicilio. Los que no comparezcan el día que se les señale no serán reconocidos hasta que nuevamente se les indique.

### OBSERVACIONES

Señalado como queda a cada Ayuntamiento el día en que han de comparecer ante esta Junta los mozos para el reemplazo del año actual y de los anteriores, y a fin de que las operaciones se hagan con el mayor orden, se llama la atención de las Corporaciones municipales acerca de los particulares siguientes:

1.º La revisión de las operaciones practicadas por las citadas Corporaciones municipales a los mozos en el corriente año, darán principio ante esta Junta, a las nueve y treinta en punto de la mañana de cada uno de los días indicados al efecto, en sus locales establecidos en el Cuartel de San Francisco, debiendo estar los mozos y los comisionados de los Ayuntamientos a las nueve de la misma.

2.º Los Municipios harán saber a los mozos, por edictos o pregones, el día señalado para su salida con dirección a la Capital, citándose además, personalmente, por papeletas, a cada uno de los incluidos en el alistamiento que deban comparecer ante esta Junta, en la misma forma que se determina para el acto de la clasificación ante el Ayuntamiento.

3.º Concurrirán ante esta Junta los mozos del alistamiento para el reemplazo del año actual, con arreglo al artículo 217 del Reglamento:

Los que hayan sido declarados inútiles totales para el servicio militar por enfermedad o defecto físico.

Los que hayan sido declarados inútiles temporales para el servicio militar por enfermedad o defecto físico.

Los que hayan sido declarados «Soldados aptos para servicios auxiliares».

Los que hayan reclamado o hayan sido reclamados en tiempo oportuno, por suscitarse dudas acerca de algún defecto físico o enfermedad que hubieren alegado.

4.º El día señalado a cada pueblo se hallarán en esta Corte los mozos cuyos expedientes deban ser revisados, y sus impugnadores si lo desean yendo a cargo del comisionado del Ayuntamiento, quien hará su presentación ante esta Junta y responderá a ésta de la identidad de aquéllos, asistiendo a las sesiones que se celebren con voz pero sin voto. Este comisionado habrá de ser Concejal o Secretario del Municipio y estar enterado de las operaciones de reclutamiento del mismo para poder informar sobre cuanto se le pregunte.

5.º Cada uno de los mozos comprendidos en el llamamiento será socorrido en la cuantía y forma que determina el artículo 222 del Reglamento citado.

6.º Los declarados «inútiles temporales y los aptos para servicios auxiliares» de los reemplazos de 1925 y 1927, a quienes corresponde revisar en el año actual, y los que voluntariamente hayan solicitado ser revisados ante el Ayuntamiento de los reemplazos de 1926 y 1928, caso de haberse apreciado por los facultativos de dichas Corporaciones que han desaparecido las causas origen de la primitiva clasificación; asimismo comparecerán las personas que tengan que

ser reconocidas como consecuencia de expedientes de prórroga de primera clase de los reemplazos de 1925, 1926, 1927, 1928 y del año actual.

7.º El comisionado irá provisto de un ejemplar de los estados números 1 y 2 a que hace referencia el acuerdo de esta Junta, de 5 de Enero de 1927, o sea del cierre definitivo del alistamiento y de la clasificación definitiva de los mozos, certificados del reconocimiento ante el Ayuntamiento de los que hayan sido declarados «inútiles totales, temporales y aptos para servicios auxiliares», expedientes de prófugos y las diligencias que previene el párrafo 4.º del artículo 300, que son los que tengan que someterse a reconocimiento y no pueden comparecer ante la Junta, por imposibilidad física.

8.º El acto de revisar los acuerdos de los Municipios ante la Junta, será público. El Delegado del Ayuntamiento que asista a las sesiones, será el encargado de comunicar al Alcalde respectivo, los fallos dictados y éste a su vez, dará a conocer dichas resoluciones a los mozos que no estuvieren presente, dentro del plazo de los ocho días siguiente a la fecha de ser expedidas por medio de cédulas duplicadas, de las cuales una, recogerán con el recibí de éstos, dando cuenta a la Junta de Clasificación de haberlo así cumplido. A la vez que se comuniquen el fallo al mozo, se le hará saber las fechas en que tiene que revisar, a fin de que si por no recibir la citación de la Alcaldía en el año que le correspondiera, por ausencia u otro motivo, no pueda por ello alegar ignorancia.

9.º Diez días antes, por lo menos, (cumpliendo lo que dispone el artículo 177 del Reglamento) del señalado para la resolución de los expedientes de prórroga de primera clase, el comisionado, entregará, debidamente reintegrados, los referentes a ellas. En el mismo plazo, en armonía con lo que previene la Real orden circular de 29 de Abril de 1927 (*Gaceta* número 125), modificando en su parte el artículo 223 del Reglamento, entregará, asimismo, personalmente, una relación literal de la clasificación dada por los Ayuntamientos a los mozos del reemplazo actual, en la inteligencia que, de no hacerlo, sufrirá los perjuicios consiguientes, exigiéndosele la responsabilidad a que hubiere lugar.

A dichos expedientes, acompañará un certificado del Secretario del Ayuntamiento, haciendo constar el número de los que remite y las causas por las cuales deja de enviar la totalidad, expresando el motivo de cada uno de ellos.

Todo expediente de prórroga de primera clase, vendrá acompañado de la hoja resumen de familia, sin coser y sin reintegrar, figurando en las actuaciones los documentos y diligencias que al respaldo de dichas hojas, para cada caso, se detallan, teniendo en cuenta además, lo siguiente:

Los expedientes vendrán foliados correlativamente y se pondrá en su primer pliego, un índice de los documentos y diligencias efectuadas, con expresión del folio en que se hallen.

Se escribirán las diligencias con letra clara, especialmente al tratarse de nombres propios, pues frecuentemente se ofrece la duda de si éstos pertenecen a varón o a hembra, circunstancia muy importante cuando se trata de hermanos del mozo. Esta prevención deben tenerla muy en cuenta los Inspectores de Policía Urbana encargados de hacer las informaciones en la Capital.

Se acompañará relación certificada

de la familia del mozo, con expresión de las fechas de nacimiento de todos los hermanos y la de matrimonio de los que estuvieren casados o viudos con hijos. Si no existiesen datos suficientes para esta certificación, se sustituirá por relación jurada del mozo o de su padre, formulada ante el Ayuntamiento, firmada por el Secretario con el V.º B.º del Alcalde.

Cuando fuere preciso nombrar perito en discordia, se hará por suerte, previa insaculación y a presencia de las partes, firmando todos los presentes esta diligencia, que será unida al expediente.

Si el mozo que alega la prórroga tuviese algún hermano sirviendo en el Ejército, procedente del reclutamiento forzoso, deberá unirse al expediente el certificado correspondiente, expedido por el Jefe del Cuerpo en que sirva, y sólo en el caso de no haberlo podido conseguir el Ayuntamiento, se interesará por esta Junta, para lo cual se expresará con claridad la unidad donde el hermano presta sus servicios, el pueblo y reemplazo por donde fué alistado.

En los casos en que haya de justificarse la pobreza, se unirán certificaciones contributivas del mozo y de todas las personas, con obligación legal de mantener a la que favorece la prórroga, aunque sean menores de edad, uniéndose también la de los padres del mozo, aunque hubiesen fallecidos.

Los distritos de esta Corte y Ayuntamientos de la provincia, unirán a los expedientes de prórroga de primera clase, una certificación expedida por los Secretarios de los mismos y con el visto bueno del Alcalde o Concejal delegado, en la que se hará constar, si los que dan origen a solicitarla, cobran o no sueldo o pensión del Estado, Municipal o Provincial. En los casos afirmativos, interesarán del Centro por donde lo perciban la debida certificación, y en otro caso, será suficiente el certificado primeramente mencionado.

Los mozos que hubieren alegado el derecho a la concesión de prórroga de 1.ª clase de incorporación a filas, si en el reconocimiento practicado en el Municipio fueren declarados inútiles o aptos para servicios auxiliares, se les suspenderá la tramitación del expediente hasta tanto no se conozca el resultado de la Junta, y si se le declara útil, procederá el Ayuntamiento sin más aviso a la instrucción de aquél con urgencia, remitiéndolo inmediatamente para su fallo.

Si en algún expediente faltaren documentos o pruebas que debieran haber sido unidos, serán responsables de ello los Ayuntamientos, por cuanto en armonía con lo que previene el artículo 286 del Reglamento y Real orden circular de 12 de Mayo de 1926 (*Gaceta* número 134), se vienen obligados a interesar (con los datos y antecedentes que por su parte deberán aportar el mozo o sus familiares) de los Juzgados, Parroquias y demás Centros, cuantos documentos sean precisos unir a dichos expedientes, a menos que justifiquen muy cumplidamente los orígenes de la omisión, en todo caso se concederá un plazo para presentarlos que no excederá nunca del 10 de Junio próximo, fecha en que deberán estar fallados todos los expedientes de prórroga de 1.ª clase, con arreglo a lo que dispone el artículo 215 y concordantes del Reglamento, exigiéndose las responsabilidades en caso de que por tardanza no pudiera así efectuarse.

10. Se previene muy especialmen-

te a las Tenencias de Alcaldía de esta Corte, así como a los Ayuntamientos de Alcalá de Henares, Chamartín de la Rosa y Vallecas, que esta Junta no procederá al reconocimiento y talla de los mozos sujetos a estas operaciones en tanto no presenten diligencia de identidad de los interesados, que deberá ser debidamente avalada.

11. La copia del acta de los mozos sujetos a revisión se extenderán a manera de relación, consignando solamente el número, nombre y apellidos y la clasificación del Ayuntamiento, haciendo una por cada reemplazo, firmándola el Secretario, con el visto bueno del Alcalde.

Y por último se encarece a todas las Autoridades, tanto Municipales como Eclesiásticas y Judiciales que tengan alguna relación con este organismo, que a más de las prevenciones precedentes, tengan muy en cuenta cuantas otras se hayan dictado por esta Junta en años anteriores, así como las múltiples disposiciones complementarias que se han redactado como aclaración de preceptos contenidos en el vigente Reglamento de Reclutamiento.

Madrid, 2 de Marzo de 1929.

El Comandante  
Jefe de la Secretaría,  
Manuel Valverde

V.º B.º

El Teniente Coronel  
Presidente interino,  
Del Amo

(Núm. 483)

### CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

#### Ordenación de Pagos

Debiendo ingresar en el Tesoro Público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del depósito de la Caja general números 206.124 de entrada y 66.223 de registro, de 2.260 pesetas, en Deuda perpetua interior al 4 por 100, constituido por D. Lorenzo Rojas Aguilar en 6 de Febrero de 1901, en garantía de su cargo de Agente ejecutivo de Gaucín (Málaga), esta Ordenación de Pagos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 5 de Marzo de 1929.

El Ordenador de Pagos,  
Alejandro Ruiz de Tejada

(Núm. 502)

Debiendo ingresar en el Tesoro Público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del depósito de la Caja general números 272.436 de entrada y 109.249 de registro, de 72.000 pesetas, en Deuda amortizable al 4 por 100, constituido por D. Augusto Navarro Gallieu en 25 de Noviembre de 1926, en garantía del suministro al Estado de 800 toneladas de alambre, esta Ordenación de Pagos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 11 de Marzo de 1929.

El Ordenador de Pagos,  
Alejandro Ruiz de Tejada

(Núm. 545)

### AYUNTAMIENTOS

#### OTERUELO DEL VALLE

Verificada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con relación al 1 de Di-

ciembre de 1928, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Oteruelo del Valle, 25 de Febrero de 1929.

El Alcalde,  
Marcelino Martín

(Núm. 498)

Por extravío del primer anuncio, se hace constar por segunda vez que el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para 1929, formulado por la Comisión Permanente, aprobado por el Pleno en sesión de 5 de Diciembre, se halla expuesto al público, por quince días, para oír reclamaciones.

Oteruelo del Valle, 10 de Marzo de 1929.

El Alcalde,  
Marcelino Martín

(Núm. 554)

#### RASCAFRIA

Por extravío se anuncia por segunda vez que el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para 1929, formulado por la Comisión Permanente y aprobado por el Pleno en 6 de Diciembre pasado, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Rascafría, 11 de Marzo de 1929.

El Alcalde,  
León Ramiro

(Núm. 553)

Verificada la rectificación del padrón de habitantes de este término, con relación a 1 de Diciembre de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Rascafría, 25 de Febrero de 1929.

El Alcalde,  
León Ramiro

(Núm. 479)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en autos ejecutivos que sigue D. Luis Mendizábal de la Peña, contra D. Julio González Cillán, se saca a la venta, en pública y segunda su basta, una camioneta, embargada al deudor, y que se halla depositada en poder de D. Gonzalo Rupe Cobo, vecino de Avila.

Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento de la primera, o sea la cantidad de mil quinientas pesetas, para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día ocho de Abril próximo, a las once de su mañana, previéndose: que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar, previamente, el diez por ciento de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos; que asimismo no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Madrid, nueve de Marzo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Juan León

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
Miguel Torres

(A.—414)

### HOSPICIO

#### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en providencia dictada en este día ha admitido, cuanto ha lugar en derecho, la demanda de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovida por el Procurador D. Antonio Pintado, en nombre de la Compañía Ferrocarriles Andaluces, contra don Francisco Edgardo Jorge Parrail, sobre reclamación de cantidad y que se confiera traslado con emplazamiento de dicha demanda al expresado demandado, para que, dentro del término improrrogable de nueve días, comparezca en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y mediante a desconocerse cuál sea el actual domicilio y paradero del expresado demandado, se le emplaza por medio de la presente cédula, que se insertará en la *aceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, haciéndose constar que las copias simples de dicha demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría del que refrenda.

Madrid, ocho de Marzo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Ldo. Pedro Taracena

(A.—409)

### HOSPITAL

#### CÉDULA DE SEGUNDO EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid, en providencia de nueve del actual, dictada en autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Águiles Ullrich, en representación de la Compañía Mercantil Anónima denominada «Forjas de Alcalá», con domicilio socio en Alcalá de Henares, contra el Estado y en su representación el señor Abogado del Estado, y contra D. Dionisio García Velasco, como cesionario de D. Elicio Cambreleng y Berriz, D. Ramón de Lago Mongastegui, D. Camilo Benítez de Lugo, don Antonio Gobinas y Campelo, D. Felipe Legrand y el señor Marqués de Guadalaraz, refiriéndose a la persona que ostentara este título el año mil ochocientos setenta, sobre que se declaren prescriptas las acciones reales hipotecarias correspondientes a los demandados que afectan a la finca urbana propiedad de la Sociedad demandante, sita en Alcalá de Henares, al camino de Teatino, número uno, que perteneció a la Sociedad Anónima «Aceros Eléctricos Rápidos», por haber realizado a sus expensas las edificaciones que en ella existen y por haberla formado por agrupación de las tres parcelas que se indican en la demanda, y consiguientemente que se declaren cancelados los gravámenes que por virtud de dichas acciones gravitan sobre los expresados inmuebles y las inscripciones aún vigentes en el Registro de la Propiedad, ha acordado se haga este segundo emplazamiento por medio de la presente a los demandados, los expresados D. Dionisio García Velasco, D. Ramón de Lago Mongastegui, D. Camilo Benítez de Lugo, D. Antonio Gobinas y Campelo, D. Felipe Legrand y el señor Marqués de Guadalaraz, refiriéndose a la persona que ostentara este título el año mil ochocientos setenta, sus herederos, sucesores o causahabientes, o quienes representen sus derechos por no haber comparecido dentro del primer emplazamiento, para

que dentro de cinco días, improrrogables, comparezcan en los expresados autos personándose en forma; con apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Para que sirva de segundo emplazamiento en forma legal a los demandados D. Dionisio García Velasco, D. Ramón de Lago Mongastegui, don Camilo Benítez de Lugo, D. Antonio Gobinas y Campelo, D. Felipe Legrand y el señor Marqués de Guadalar, refiriéndose a la persona que ostentara este título el año mil ochocientos setenta, y herederos, sucesores, causahabientes o quienes representen sus derechos, de domicilio y y paradero desconocidos, expido la presente que firmo en Madrid, a once de Marzo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario judicial,  
Joaquín Argote  
(A.—412)

INCLUSA

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte,

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial marcado en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta D. Jaime Hermida Cuvilla, contra D. Vicente y doña María Dorado Pin, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta, en pública subasta, de las cuatro quintas partes indivisas que, por mitad y en pleno dominio, corresponden a los deudores en la siguiente

*Finca:*

Una vivienda o casa, señalada con el número seis antiguo, veintiséis duplicado moderno de la calle de Santa Julia, del término de Vallecas, provincia de Madrid, que antes se decía por bajo del olivar que hubo en el camino de Madrid, cuya vivienda tiene una línea de fachada a la calle de Santa Julia, de cuatro metros noventa centímetros, y de fondo doce metros treinta centímetros, comprendiendo un área rectangular de sesenta y dos metros cuadrados cuarenta y seis centímetros cuadrados, y linda: al Norte o frente, con dicha calle de Santa Julia; al Saliente o izquierda, con la vivienda número veintiséis triplicado, propiedad de D. Mariano Quer; Mediodía o espalda, con solar letra B de la testamentaria de D. Alejandro Dorado y Josefa Pin, que hoy pertenece a D. Jesús Dorado, y Poniente o derecha, con la vivienda número veintiséis, propiedad de D. Julián Fernández Argente.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecisiete de Abril próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Las mencionadas cuatro quintas partes de finca salen a la venta por el tipo de cinco mil pesetas, convenido por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por

ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las cinco mil pesetas fijadas como tipo.

Cuarta. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y se entenderá, asimismo, que el rematante los acepta y que da subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a nueve de Marzo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Ldo. José Torres

Dimas Camarero

(A.—408)

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el procedimiento de ejecución de la sentencia dictada en los autos de mayor cuantía seguidos por D. Francisco Novela Picallo, contra D. José Junquera Blanco, sobre pago de cantidad, se anuncia la venta, en pública subasta, por término de ocho días, bajo el tipo de cuatro mil pesetas, en que han sido tasados, de ocho aparatos proyectores de películas cinematográficas, marca «Petra», que se hallan en poder del actor.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta del actual, a las once de la mañana, y se previene:

Primero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad fijada como tipo.

Segundo. No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de esa misma cantidad.

Tercero. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a once de Marzo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Ldo. José Torres

Dimas Camarero

(A.—410)

PALACIO

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagoga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia del Banco Español del Río de la Plata, representado por el Procurador Sr. Ullrich, contra doña María Díaz García, sobre pago de doce mil setecientos cincuenta pesetas de principal, intereses y costas, se cita de remate, por medio del presente, a doña María Díaz García, cuyo actual domi-

cilio y paradero se desconoce, para que en el improrrogable término de tercero día se oponga a la ejecución despachada por auto de veintinueve de Enero último, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Procurador; previniéndola que, de no verificarlo, se la declarará en rebeldía, seguirá el juicio su curso sin volver a citarla ni hacerle personalmente más notificaciones que las que determina la Ley, haciéndose constar que se ha practicado el embargo en bienes de dicha señora sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de citación de remate en forma a la doña María Díaz García, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a cuatro de Marzo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de 1.º instancia,

José González Llana

(A.—413)

CUENCA

Igea Acarreta (Nicolás), de veintiseis años de edad, soltero, fotógrafo de profesión, natural de Fitero (Navarra), hijo de Cruz e Ignacia, de estatura más bien bajo que alto, delgado, y tiene una cicatriz en la mejilla del carrillo izquierdo, de un carbunco, y tiene vueltos hacia afuera los párpados de un ojo, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Cuenca, en el término de diez días, para responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue, sobre estafa, con el número 137 del año actual; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole a disposición de este Juzgado, en la Cárcel de esta Capital, tan pronto como fuere habido.

Dado en Cuenca, a 31 de Diciembre de 1928.

P. S. M.,  
(Firmado)

Luis Montes

(B.—225)

NAVALCARNERO

Alfonso López (Julia Elena), domiciliada últimamente en Madrid, calle del Calvario, 18, segundo, izquierda, procesada por malversación de fondos públicos, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado para constituirse en prisión y otras diligencias, acordadas en sumario número 89 de 1928.

Navalcarnero, 20 de Febrero de 1929.

El Secretario,

Valentín Ortiz

Luis O. de Rozas

(Núm. 398)

(B.—249)

González Barutell (Felipe), conocido por Felipe González Vallarino, Capitán de Infantería en el Ejército, retirado, y exencargado de la Estafeta de Correos de Pozuelo de Alarcón, natural de Avila, hijo de Ramón y Luisa, casado con doña Trinidad Picó y García, profesión empleado, de cuarenta y seis años, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Nuncio, 7, procesado por malversación de fondos públicos, comparecerá, en término de

diez días, ante este Juzgado para constituirse en prisión y otras diligencias, acordadas en sumario número 89 de 1928.

Navalcarnero, 20 de Febrero de 1929.

El Secretario,

Valentín Ortiz

Luis O. de Rozas

(Núm. 398)

(B.—248)

Guajardo Fajardo y Melero (Francisco), domiciliado últimamente en Madrid, Hernán, 39, procesado por malversación de fondos públicos, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado para constituirse en prisión y otras diligencias, acordadas en sumario 89 de 1928.

Navalcarnero, 20 de Febrero de 1929.

El Secretario,

Valentín Ortiz

Luis O. de Rozas

Núm. 398)

(B.—259)

1.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

Comandancia de Madrid

A las once horas del 26 del actual serán vendidos, en pública subasta, tres caballos de desecho, en el Cuartel de la Guardia Civil, García Paredes, 2 y 4, siendo de cuenta de los compradores los gastos de anuncio.

Madrid, 11 de Marzo de 1929.

El primer Jefe,

José Flores Mayor

(E.—128)

PAHAMA (S. A.)

Calle de Alarcón, 9 (MADRID)

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad para celebrar Junta general ordinaria, el día 31 del actual, en el domicilio social, calle de Alarcón, 9, a las once de la mañana.

Madrid, 13 de Marzo de 1929.

El Administrador delegado,

Mallet

(A.—417)

ANUNCIO

Se hace saber por este anuncio que D. Isidro Arribas Monedero traspassa el establecimiento de vinos de su propiedad, sito en esta Corte, Cardenal Cisneros, 73, a D. Félix Alvaro Valverde, para que cuantas reclamaciones o créditos existan pendientes de pago puedan hacerse en el plazo de quince días y reclamar al D. Félix Alvaro, domiciliado en Francos Rodríguez, número 23, vinos, y que, pasado este plazo, quedará exento de responsabilidad expresado Sr. Alvaro.

Madrid, 14 de Marzo de 1929.

(A.—415)

PERDIDA

Se han extraviado seis acciones de «La Campiña Triguera», números 13, 99, 75, 322 y 360 de la serie B, y el número 34 de la serie A, suplicando a quien las haya encontrado se sirva entregarlas a D. Toribio Yebra, calle de Don Pedro, número 4, antes de proceder a extender las duplicadas por la Sociedad Anónima antedicha.

(A.—411)

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70

Teléfono 53.202